



Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN N° 7574.-

Encarnación, 18 de agosto de 2.025.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, INGRESO Y PROMOCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

VISTO:

La vigencia de la **Ley N° 7445/2025 de la Función Pública y del Servicio Civil** y la pertinencia de reglamentar los procedimientos para la convocatoria a concursos para el ingreso y promoción de colaboradores públicos en la Municipalidad de Encarnación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Encarnación se constituye en una institución pionera a nivel nacional en la implementación efectiva de la Ley N° 7.445/2025, normativa que impulsa la profesionalización de la función pública municipal mediante concursos públicos de oposición, promoviendo una cultura institucional orientada a los principios de mérito, idoneidad, igualdad de oportunidades, transparencia, participación ciudadana y control social;

Que, el presente reglamento se adecua a los lineamientos establecidos por la ley, en un proceso estratégico diseñado conforme a las directrices del Ejecutivo Municipal, con el acompañamiento técnico del equipo directivo y de la Dirección de Talento Humano; este avance representa un hito institucional al consolidar un sistema de selección basado en criterios objetivos, verificables y estandarizados, en consonancia con los instrumentos técnicos definidos por el Viceministerio de Capital Humano del Ministerio de Economía y Finanzas, al cual se remite en cuanto a marco referencial, con las innovaciones adecuadas a la realidad institucional municipal.

Que, la Constitución Nacional, dispone, en la Sección III. DE LOS MUNICIPIOS. DE LA AUTONOMÍA. Artículo 166°, que dice: *“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”*, y en consonancia con la disposición constitucional citada, la Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal, que en su Artículo 5° prescribe: *“Las Municipalidades y su Autonomía. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional”*.

Que, en cumplimiento del marco legal vigente y como expresión del compromiso con la mejora continua en la presente administración, la Municipalidad en virtud a lo establecido en la Ley N° 7445/25 DE LA FUNCION PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, en cuanto a la autoridad de aplicación la citada ley refiere en su **Artículo 4: “Autoridades de aplicación en materia de función pública: ... Las máximas autoridades de las municipalidades... así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas”**.

Que, la autoridad de aplicación radica en la máxima autoridad de la municipalidad, es decir recae sobre el Intendente Municipal, por lo cual, es importante remitirse a lo dispuesto en el Artículo 6, de la citada ley, que dice: *“Atribuciones generales de las autoridades de aplicación: Son deberes y atribuciones de las autoridades de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: a) Dictar sus respectivas disposiciones operativas y administrativas, así como reglamentos técnicos y operativos que sean requeridos para la aplicación del objeto de la presente ley y sus normas reglamentarias, con la salvedad de la política de remuneraciones de aquellas instituciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, cuya reglamentación corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se dispone en la presente ley. b) Formular los reglamentos generales para sus respectivas carreras en la función pública. c) Formular directrices para la correcta aplicación del plexo normativo que les rige. c) Examinar la adecuación y sujeción de sus respectivas carreras y organizaciones administrativas a las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias, y requerir la adopción de las medidas que sean necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento. e) Las demás atribuciones normativas, de planificación, estrategia, gestión, orientación y capacitación, y de supervisión y control en materia de función*



ABG. MILAGROS FERNÁNDEZ
Secretaría General
Interina
Gobierno Municipal
Encarnación

Municipalidad de Encarnación

RUC.: 80000004 - 8

Mcal. Estigarribia esq. Pdre Kreusser



INTENDENTE
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

(071) 20 48 00 - 20 01 48

municipalidad@encarnacion.gov.py

www.encarnacion.gov.py

pública a que se refieren la presente ley y sus normas reglamentarias, y que sean necesarias para su correcta aplicación y ejecución. En todos los casos, el ejercicio de estas atribuciones deberá ser adecuado a los términos de la presente ley y su reglamentación, así como a las políticas y límites que en materia de responsabilidad fiscal y remuneraciones emita el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de autoridad rectora en materia de política de remuneraciones de todas aquellas instituciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación. La falta de reglamentación emitida por una institución con autonomía o independencia constitucional hará que se aplique directamente la emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Que, en este contexto, en virtud a las normativas constitucionales y a las leyes puntualizadas anteriormente, en razón a la autonomía y autarquía de la cual goza la institución municipal, y que posibilita acorde a las necesidades de la gestión municipal, a los efectos de determinar la reglamentación que debe regir en la institución municipal en los procesos de selección garantizando condiciones de transparencia, equidad y legalidad en todas sus etapas. -----

Que, este proceso se enmarca dentro de las metas institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2024–2028, aprobado por Resolución N° 3363/2023, el cual define como línea de acción prioritaria la consolidación de una gestión moderna, confiable y centrada en el ciudadano, mediante el fortalecimiento del capital humano por medio del acceso a los cargos públicos a través del mérito.-----

Que, la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP:2015, dispuesto por Resolución CGR N° 377/2016, ha sido adoptada plenamente por la Municipalidad de Encarnación como marco de referencia institucional, asegurando integridad, eficiencia administrativa, rendición de cuentas, y la participación activa del Comité de Ética, Buen Gobierno y Control Interno en todo el proceso de concurso público. -----

Que, en este contexto, se considera pertinente establecer formalmente una **Comisión de Selección de Concursos** como instancia técnica encargada de garantizar la objetividad e imparcialidad en la evaluación de postulantes, así como también definir un mecanismo de revisión institucional para atender solicitudes fundadas con base en criterios técnicos, éticos y de sana crítica administrativa, la cual será formalizada a través de una resolución municipal. -----

Que, la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010**, en su **Artículo 51** establece: “Deberes y Atribuciones del Intendente. ...f) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad, y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;...”. -----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el procedimiento institucional, técnico y administrativo aplicable a la convocatoria, desarrollo, evaluación, selección y designación de personas mediante los distintos tipos de concursos, conforme a los principios de mérito, igualdad, idoneidad, transparencia, eficiencia y control social, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la función pública municipal:

a) Concurso Público de Oposición: Procedimiento abierto a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el perfil del cargo, destinado al ingreso a puestos permanentes o temporales dentro de la función pública municipal.

b) Concurso de Oposición Interno Institucional: Procedimiento dirigido exclusivamente al personal de planta o contratado de la institución, orientado a la promoción, traslado o ascenso dentro de la estructura organizacional, conforme a los lineamientos institucionales y la disponibilidad presupuestaria.

c) Concurso de Oposición – Desprecarización Laboral: Mecanismo destinado a la regularización de vínculos laborales de funcionarios que prestan servicios bajo modalidades precarias, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos por la autoridad competente y la normativa vigente.

d) Concurso de Méritos: Proceso de evaluación comparativa de antecedentes académicos, técnicos y profesionales, sin aplicación de pruebas escritas, orientado a la cobertura de cargos de especialización, asesoría o carácter técnico, donde la idoneidad se determine por la trayectoria documentada.

e) Concurso de Méritos – Metodología Dual: Procedimiento que combina la evaluación de méritos documentales con la verificación práctica de competencias laborales, aplicable a perfiles de naturaleza técnica, operativa o de oficio especializado, en los que se requiera comprobar desempeño en el puesto.



ABG. MILAGROS FERNÁNDEZ
Secretaria General
Interina
Gobierno Municipal
Encarnación





f) Fondo de Recategorización:

Proceso interno de evaluación y revisión de escalas salariales o categorías funcionales, basado en los criterios de formación, desempeño, experiencia y antigüedad, conforme a la política de gestión del talento humano y la disponibilidad presupuestaria institucional.

g) Reorganización Institucional:

Concurso de carácter excepcional, derivado de procesos de reestructuración orgánica, fusión, adecuación o redistribución de funciones, que implique la reasignación de cargos o la modificación de perfiles dentro de la estructura municipal.

h) Movilidad Interinstitucional por Convocatoria:

Mecanismo formal de traslado, permuta o intercambio de funcionarios entre distintas instituciones públicas, efectuado mediante convocatoria pública, previa evaluación de idoneidad y acuerdo administrativo interinstitucional, garantizando la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.º – DETERMINAR que el procedimiento administrativo para la convocatoria, ejecución, evaluación y selección de personal mediante concursos públicos, internos, de méritos y de desprecuarización laboral, conforme a los principios de mérito, igualdad, idoneidad, transparencia, eficiencia y control social, se realizará de conformidad a los perfiles requeridos por las diversas dependencias de la institución municipal, que será determinada por la Dirección de Talento Humano, con resolución fundada acorde a las necesidades de capital humano y técnico.

ARTICULO 3º – APROBAR los ANEXOS I y II – BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONCURSOS y FORMALIDADES EXIGIDAS EN LA MATRIZ DOCUMENTAL, que forman parte íntegra de la presente Resolución; y **APLICAR** a todos los concursos públicos convocados por la Municipalidad de Encarnación para ingreso o promoción en cargos operativos, administrativos y profesionales;

ARTICULO 4º – DISPONER LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

1. Diseño y Planificación: definición del perfil del cargo requerido.
2. Convocatoria: publicación en medios oficiales y accesibles. La convocatoria deberá contener: el perfil, formalidades exigidas (Anexo II), remuneración ofertada, fecha, hora límite de recepción de postulaciones, temas a evaluar en pruebas de conocimiento y demás informaciones de interés.
3. Inscripción y Recepción de Postulaciones: documentación mínima obligatoria detallada en el Anexo II; en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles; al correo institucional: enconcurso@encarnacion.gov.py.
4. Verificación Documental: validación de requisitos a cargo de la Comisión de Selección.
5. Comunicación a los admitidos y no admitidos: A cargo de la Dirección de Talento Humano.
6. Reclamos de los no admitidos y rectificaciones: la Comisión de Selección evaluará cada caso en particular y determinará procedimiento, forma de comunicación y/o rectificación de listado, si correspondiere.

ARTICULO 5º –ETAPA DE EVALUACIÓN: A ser aplicada después de quedar firme la lista de admitidos y no admitidos. Las mismas son:

1. Curricular: sobre la información biográfica, académica y laboral de los candidatos.
2. Prueba de conocimientos.
3. Entrevistas personales.

La Comisión de Selección podrá definir la evaluación o prueba específica que resultará eliminatoria, la cual deberá preverse en las bases y condiciones. El resultado deberá ser comunicado efectivamente, previéndose el mismo procedimiento para reclamos de los no admitidos, para dar respuesta a estos.

Los criterios de evaluación de la Comisión estarán regidos por lo dispuesto en el ANEXO III; que forma parte íntegra de la presente Resolución.



Municipalidad de Encarnación

RUC.: 80000004 - 8

Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser



(071) 20 48 00 - 20 01 48

municipalidad@encarnacion.gov.py

www.encarnacion.gov.py

ARTICULO 6° – REGISTRO Y MECANISMOS DE CONTROL: Dispóngase que los resultados y documentación de cada etapa sean registrados en el Sistema Institucional de la Dirección de Talento Humano. Se incluyen criterios de revisión y eliminación por incumplimiento documental, falsedad en información o inasistencia injustificada.

ARTICULO 7° – RESULTADOS FINALES Y DESEMPATE: Se establece la publicación de resultados finales ordenados por puntaje total acumulado. Los criterios de desempate serán: *mayor puntaje en prueba de conocimiento experiencia certificada y sorteo público como último recurso.*

ARTICULO 8° – RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO. La selección final de las personas en concurso deberá autorizarse vía resolución de la Intendencia Municipal.-----

ARTICULO 9° – REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN Y ARCHIVO:

Constitución de expediente físico y digital único por cada concurso, registrando actas, resoluciones, solicitudes, evaluaciones y comunicaciones; custodia a cargo de la Dirección de Talento Humano.-

ARTICULO 10° – RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano: *coordinación general, custodia documental y seguimiento.* Dirección de Educación y Ciencias- IPPE: apoyo metodológico, capacitación, evaluación técnica y mejora continua. -

ARTICULO 11° –DETERMINAR MARCO NORMATIVO Y DISEÑO DE FORMATOS INSTITUCIONALES:

1. Díctese el reglamento vigente para los procesos de selección de personal de la *Municipalidad de Encarnación, acorde a la Resolución VCHGO N° 40/2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, con las características específicas requeridas por la institución municipal, de conformidad a sus lineamientos, procedimientos y criterios, a fin de garantizar transparencia, igualdad, idoneidad y legalidad en todos los concursos.*
2. *La Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Dirección de Tecnología y Procesamiento de Datos y la Dirección de Comunicaciones, serán conjuntamente responsables del diseño, elaboración, estandarización y mantenimiento de las matrices y formatos institucionales a utilizar en todos los concursos de selección de personal.*
3. *Los formatos serán publicados en la página institucional <https://encarnacion.gov.py/> garantizando su acceso público para todos los postulantes y partes interesadas.*
4. *Cualquier modificación, actualización o mejora de los formatos deberá realizarse previa coordinación interinstitucional, siguiendo los criterios de control interno y transparencia, dejando constancia documental en el expediente institucional del concurso correspondiente.*

ARTICULO 12° – Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese en los sistemas institucionales correspondientes.


Abg. Milagros Fernández Acosta
 Secretaria General Interina


Don Alfredo Luis Yd Sánchez
 Intendente Municipal